



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez respecto del presente proceso, se hace necesario estudiar, pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali - Valle, veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025)
REFERENCIA	Expediente No. 760013105-020-2024-00195-00
DEMANDANTE	FLOR EMILIA CARDONA BUITRAGO
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES PROTECCION S.A. COLFONDOS S.A.
LLAMAMIENTO EN GARANTIA	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S. A.
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA, RECONOCE PERSONERÍA Y FIJA FECHA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1147

Revisado el Expediente Digital, sé tiene que, mediante Auto Interlocutorio No. 586 del 05 de marzo de 2025, se admitió el llamamiento en garantía propuesto por COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A, a las aseguradoras ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, Y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A Los cuales fueron debidamente notificados por este despacho.

Posteriormente, obra en el Expediente Digital, contestación a la demanda y al llamamiento de garantía y poder de las aseguradoras ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A quienes allegaron el correspondiente escrito en termino y conforme a los requisitos establecidos en el Artículo 31 del C.P.T.S.S y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo que se tendrá por contestados los llamamientos en garantía, la demanda y se reconocerá personería.

Por lo anterior, el presente proceso se encuentra pendiente de señalar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme a lo antes dicho, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA por parte de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificado con la cédula de ciudadanía número **19.395.114** y Tarjeta Profesional **No. 39.116** del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** en los términos del poder conferido.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA por parte de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **MARIELA ADRIANA HERNANDEZ ACERO** identificado con la cédula de ciudadanía número **51.714.782** y Tarjeta Profesional **No. 137.770** del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, en los términos del poder conferido.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA, a **YOLANDA HERRERA MURGUEITIO** identificada con **C.C. 31.271.414** y **T.P. 180.706** del C.S.J., actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA** identificada con Nit. 900198281-8, quien, a su vez, actúa como Apoderado Judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, según Escritura Pública No. 27 de fecha 10 de enero de 2025 de la Notaria 10 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., quien igualmente **SUSTITUYE** el poder otorgado a la Dra. **DANIELA ALEJANDRA RAMIREZ OSORIO**, identificada con **C.C. 1.110.535.378** y **T.P.415.006**.

SEXTO: REQUERIR A LA DEMANDADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES allegar en el término de 2 días el expediente administrativo del presente proceso.



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

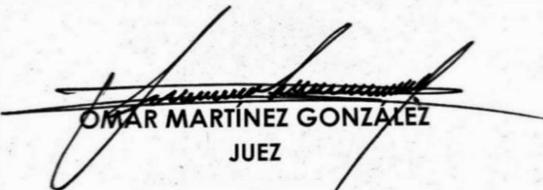
SEPTIMO: FÍJESE el DIA VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM) para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de Excepciones Previas, Saneamiento del Proceso, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

OCTAVO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

NOVENO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

DECIMO: PUBLICAR la presente a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

LMMC


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


**Juzgado 20 Laboral del Circuito
de Cali**

Santiago de Cali, veintidós (22) de
abril de (2025)

En **Estado No. 058** se notifica a las
partes la presente providencia.



HELYNN STEFANNY CEREZO RENTERÍA
SECRETARIA